

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

RESOLUCIÓN N° 540 /2013

VIEDMA, 15 de agosto de 2013.

VISTO: El Expediente N° **AG-13-0520** caratulado: “**SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA S/ OBRAS DELEGADAS CONFORME ART. 3° – LEY J N° 286**”, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 del citado expediente obra Nota N° 471/13 suscripta por el Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos, Dn. Fernando Vaca Narvaja, en la cual comunica al Sr. Presidente del Superior Tribunal de Justicia que las obras de mantenimiento del Poder Judicial se ejecutarán a través de nuestra administración, reservándose ese Ministerio la intervención que corresponde en los términos de la Ley J N° 286.

Que a los efectos de concretar esas obras resulta menester la asistencia técnica de profesionales idóneos en la materia, recursos humanos con los cuales el Poder Judicial actualmente no cuenta.

Que en ese marco, resulta propicio celebrar un Acuerdo Interinstitucional con la Legislatura de la Provincia de Río Negro, mediante el cual éste Poder Judicial pueda contar con los servicios de los profesionales que ésta última posee en el área técnica edilicia.

Que a los fines de formalizar y operativizar dicho acuerdo corresponde delegar en el Sr. Presidente del Superior Tribunal de Justicia, Dr. Enrique J. Mansilla la facultad de suscribir el convenio pertinente, en representación del Poder Judicial de Río Negro.

Que a fs. 20 A 22 ha tomado intervención la Dirección de Asesoramiento Legal.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 206, inc. 2 de la Constitución de la Provincia de Río Negro y 44 inciso a) y j) de la Ley K N° 2430, modificada íntegramente por el artículo 1 de la Ley N° 4503.

Por ello,

**EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA
RESUELVE:**

1°) APROBAR el convenio de colaboración a celebrarse entre el Poder Legislativo y el Poder Judicial, ambos de la Provincia de Río Negro, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

2°) DELEGAR en el Sr. Presidente del Superior Tribunal de Justicia, Dr. Enrique J. Mansilla, la facultad de suscribir el convenio mencionado.

3°) Registrar, comunicar, tomar razón y oportunamente archivar.

Firmantes:

MANSILLA - Presidente STJ - BAROTTO - Juez STJ.

MIÓN - Administrador General.

RESOLUCIÓN NRO. 540/2013 - ANEXO ÚNICO

En la ciudad de Viedma, capital de la Provincia de Río Negro, a los ... días del mes de ... del año 2013, entre el Poder Legislativo, representado por su Presidente Dn Carlos G. Peralta, DNI: 16.759.160, con domicilio legal en calle San Martín N°118 de esta ciudad, en adelante "El Poder Legislativo", por una parte, y por la otra el Sr. Presidente del Superior Tribunal de Justicia, Dr. Enrique José Mansilla, DNI: 12.045.999, con domicilio legal en calle Laprida N°292 de esta ciudad, en adelante "El Poder Judicial", suscriben el presente convenio de colaboración.

PRIMERO: Las partes signatarias del presente aunarán criterios para mantener y afianzar los lazos a fin de coordinar la utilización conjunta de recursos humanos teniendo por objeto una mejor utilización de los profesionales y técnicos de que disponen.

SEGUNDO: El Poder Legislativo facilitará al Poder Judicial recursos humanos, profesionales y técnicos disponibles en el área técnica edilicia de ese Poder para colaborar en proyectos del Poder Judicial que deban enmarcarse en lo dispuesto en la Ley J N° 286 y/o respecto de cualquier otra necesidad del Poder Judicial, relativa a cuestiones edilicias.

TERCERO: El Poder Judicial se hará cargo de todos los gastos que demanden a los profesionales afectados por el Poder Legislativo las tareas encomendadas fuera de la ciudad de Viedma, (RN). Sin perjuicio de lo expuesto, se deja expresamente sentado que el hecho que profesionales u otros dependientes del Poder Legislativo efectúen tareas a favor del Poder Judicial no implicará adscripción ni ninguna otra figura de transferencia de dependencia laboral ni dará derecho a la persona de que se trate a reclamar emolumento alguno respecto del Poder Judicial, ni retribución del Poder Legislativo mas allá de su haber mensual.

CUARTO: La Secretaría Administrativa del Poder Legislativo y la Administración General del Poder Judicial coordinarán las acciones necesarias para la implementación del presente convenio. En los casos en que resulte necesario o conveniente, dichas acciones como así también la respectiva metodología de trabajo; recursos; obligaciones de las partes y demás aspectos relevantes de la iniciativa de que se trate, serán plasmados en acuerdos o protocolos de actuación específicos.

QUINTO: El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su firma y podrá ser modificado por las partes mediante declaración expresa concordante. Asimismo, ambas partes se reservan la facultad de resolver este convenio, sin que genere derecho a indemnización alguna a favor de la otra, a cuyo fin es suficiente una simple comunicación. La referida denuncia no podrá afectar los programas y proyectos en ejecución, salvo disposición en contrario convenida por escrito y de común acuerdo entre las partes.

SEXTO: Las partes fijan sus domicilios en los lugares arriba indicados, donde serán válidas todas las comunicaciones que se cursaren con relación al presente acuerdo.

SÉPTIMO: Regirán para el presente convenio de colaboración las reglas de la buena fe contractual, razón por la cual los conflictos que eventualmente llegaren a presentarse respecto a su interpretación, formalización y cumplimiento serán resueltos de común acuerdo por las partes"

En prueba de conformidad se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Firmantes:

MANSILLA - Presidente STJ - BAROTTO - Juez STJ.

MIÓN - Administrador General.